



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5331/06- Alc. 4, mediante el cual la Secretaria de Obras y Públicos eleva el plano de mensura y división de bienes 50-54-2009 perteneciente a los bienes del dominio municipal de la Manzana 70- Circunscripción I, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9533 dispone en su artículo 7° que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles ociosos que no resulten necesarios para el cumplimiento de fines estatales.

Que conforme lo preceptuado en los artículos 54 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde la intervención del Departamento Deliberativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a (fs 13

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4827

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y de la Ley 9533, a vender en remate público, los siguientes inmuebles individualizados catastralmente según se describe, con la base que se consigna:

Circunscripción I- Sección A- Manzana 70, plano de subdivisión 50-54- 2009,

	Base
Parcelas 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17,18, 19 y 20	\$ 59.859,80
Parcelas 1, 4, 11 y 14	\$ 51.422
Parcelas 4a, 5a y 6a	\$ 58.800
Parcela 7a	\$ 80.983
Parcela 8a	\$ 81.707,50
Parcela 3a	\$ 116.435,20
Parcela 15c	\$ 121.464

ARTÍCULO 2º: El valor que resulte de la venta efectuado, será pagadero de la siguiente forma: 20% al formalizar el respectivo boleto de compraventa dentro de los 3 días de producido el remate, el 70% dentro de los 30 días de la firma de dicho boleto y el 10% restante al suscribirse la escritura traslativa de dominio que no podrá exceder de los 90 días de la firma del boleto. La posesión se otorgará al momento de escriturar,

ARTÍCULO 3º: En ningún caso se podrán vender más de dos (2) terrenos a una misma persona y los fondos de los mismos no deberán resultar linderos.

ARTÍCULO 4º: La Escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el Escribano que proponga la parte compradora, siendo los gastos que se originen por cuenta de la misma.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar la fecha para la subasta y designar la firma Martillera encargada de la venta.

ARTÍCULO 6º: El producido de la venta ingresara al siguiente rubro del Cálculo de Recursos:

1291100 FO.MU.VI. -Ordenanza N° 4668

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE
JUNIO DE DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.